

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 13'50
 Por un año 26'00

Números sueltos, 0'25 pes. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, tendrán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razon de tres centimos de peseta tambien por palabra; doblando lo interesado acreditar satisfecho de la publicacion por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Deposita de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertaran.

ADVERTENCIA

No se admitiran para la insercion comunicaciones que no vengan por el canal del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislacion peninsular a los veinte dias de su promulgacion en ellas; no se dispensara otra cosa.

Se entendera hecha la promulgacion el dia en que terminen la insercion de la Ley en la Gaceta (Articulos 1 del Codice Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduria de la Excm. Diputacion Provincial.
 El pago de la suscripcion es adelantado: por lo tanto solo se atenderan las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de agosto)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 29 de julio último, siendo presidida por don Enrique Herberos de Tejada, Presidente de la Diputación y con asistencia de los diputados señores Polanco, Fernández y Rodríguez Parterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día doce de agosto próximo.

Se acordó proceder a la reparación del puente existente en la carretera provincial «De la de Logroño a Cabañas a la de Tirgo a Tormantos por Cuzcurrita» autorizando al señor Inspector-Director de Vías y obras provinciales para adquirir el aparato inyector de cemento necesario para ello.

Se acordó dar las más expresivas gracias a don Agustín García Mier, doña Teresa Lorza y señor Director Gerente de las Bodégas Franco-Españolas de esta Ciudad, por sus donativos en favor de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se acordó ampliar por todo el mes de agosto el período voluntario de recaudación de cédulas personales.

Se acordó aceptar el ofrecimiento de terrenos necesarios para el

paso de la carretera que de la general de Logroño a Soria conduce a Almarza de Cameros hecho por doña Juana García y sus hijas doña Vicenta y doña Ricarda Martínez, vecinas de esta Ciudad.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que pueda nombrar un escribiente temporero o eventual con destino a la Sección de Intervención.

Dada cuenta de una Circular del Comité Ejecutivo del primer Congreso Nacional del Trigo, de Valladolid, participando la idea de celebrar en aquella Capital en el año próximo el primer Congreso de esta clase, se acordó significarle que esta Corporación acoge con entusiasmo la idea, y que en su día procurará nombrar un representante que acuda al referido Congreso.

Se acordó contribuir con la cantidad de 250 pesetas al homenaje y obsequios hechos a los negociantes de frutas y hortalizas ingleses que visitaron esta Capital con objeto de apreciar las especiales condiciones de nuestro campo y sus productos.

Vista la Circular de la Comisión gestora del homenaje a don Félix Martínez Lacuesta, solicitando el apoyo moral y material de esta Corporación para llevar a feliz término el objeto que se propone, y que consistirá, entre otros en elevar un busto en el que se perpetúe la vida honrada, el ferviente patriotismo y el desinterés personal de tan insigne patriota, se acordó acoger con entusiasmo la idea y contribuir para la ejecución de la obra que se proyecta con la cantidad de 250 pesetas.

A propuesta del Sr. Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, se acordó proveer de un traje de uniforme a los cinco capataces de la Sección, nombrados definitivamente con sus correspondientes gorras y carteras, y de gorra con insignias a los peones camineros.

Significar a la Alcaldía de El Redal que su petición relacionada con el estudio de abastecimiento de aguas potables de que carece aquél vecindario, y subvención correspondiente, se tendrá en cuenta, cuando oportunamente se pu-

blique en el Boletín Oficial las subvenciones que han de concederse en este ejercicio.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, referente a la subvención concedida al Ayuntamiento de Quel para abastecimiento de aguas potables estimando que puede hacerse entrega de la cantidad a que aquella tiene, puesto que las obras se hallan ejecutadas a satisfacción se acordó satisfacer al referido Ayuntamiento la cantidad de 3.500 pesetas importe de dicha subvención.

Se acordó conceder la gratificación de 25 pesetas de costumbre por haber contraído matrimonio a la expósita Martina Irens Muñoz.

Se acordaron tres ingresos y dos salidas en conceptos de curados del Manicomio provincial.

Se acordó manifestar a la Excm. Diputación provincial de Vizcaya, que esta abonará a aquella los gastos de estancia que cause en el Manicomio de Zaldívar la presunta demente Petra Anguiano, al tipo de estancia oficial en esta provincia que es el de 1'50 pesetas.

Se acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, el orden de construcción de los caminos vecinales a fin de que conforme a lo establecido por el Reglamento de 15 de Julio de 1925, establecer dentro de los diferentes grupos el orden de prelación que les corresponde, después de los que ya tienen proyecto aprobado, a los siguientes: Primer grupo.—De la carretera de Haro al Montón de Trigo a la de Tirgo a Miranda de Ebro.—De Castañares de Rioja a la estación del ferrocarril.—De la Carretera de Lerma a la estación de San Asensio, a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra.—Segundo grupo.—Almarza de Cameros.—Enciso, Poyales y Muro de Aguas y Nestares. Y siendo preciso para ello la redacción de los correspondientes proyectos, ordenar a la Sección de Vías y obras provinciales proceda a efectuar los estudios a la brevedad posible, y los presupuestos de gastos que se someterán a la aprobación de esta Comisión.

Se acordó prestar la aprobación del proyecto reformado del camino vecinal perteneciente al contrato del Estado con la Diputación provincial de Villalba de Rioja a la carretera de Haro a Miranda.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondientes al mes de Agosto, importante 129.008'44 pesetas.

Se acordó la aprobación, renovación y ampliación del seguro contra incendios de la Compañía «L' Unión» del edificio destinado a Casa de Beneficencia y Manicomio provincial con todas sus dependencias, el mobiliario, ganado y efectos que contienen, por el plazo de diez años.

Se acordó devolver al procurador señor Lor la liquidación practicada de los recibos que tenía la Caja Viñícola pendientes de cobro.

Examinada una instancia de don Serapio Gracia, Recaudador ejecutivo de la Diputación, proponiendo el nombramiento de nuevos auxiliares para todos los Ayuntamientos de la provincia y solicitando que se modifique el plazo de cinco días al hacerse la entrega de certificaciones de apremio al hacer las notificaciones de débitos, así como que se conceda un aumento en forma de gratificación o retribución para cada uno de los auxiliares que haya nombrados, se acordó desestimar la instancia dejando a la resolución de señor Presidente el nombramiento de los nuevos Agentes Auxiliares que se propone.

Se acordó señalar para celebrar segundas subastas de harina, carne de cebón, y cantones de servicio de bagajes de Haro, Santo Domingo, Cenicero, Lumbreras y Cervera el día 27 de agosto próximo, a la hora de las doce las primeras, y doce y media las segundas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente,
 Enrique Herreros de Tejada.

P. A.
 El Secretario,
 Benigno Macua

**Ayuntamiento
de Logroño**

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de los actuales acordó abrir concurso público para el levantamiento de los planos altimétrico y planimétrico de la Ciudad de Logroño y su zona de ensanche, en una extensión de quinientas hectáreas, aprobando los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el referido concurso.

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño, saca a concurso entre los Arquitectos e Ingenieros con título oficial español, el levantamiento del plano planimétrico y altimétrico de la población de Logroño y su zona de ensanche cuya extensión total aproximada es de quinientas hectáreas, estando expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento un diseño a escala de 1:2000 de la zona a levantar.

Las líneas generales para el levantamiento de dicho plano, serán las que a continuación se exponen, y cada concursante las detallará en su proposición.

1.º. En el plano figuran todos los detalles topográficos, se marcarán las manzanas, casas aisladas, tapias de cerramiento y verjas de edificio por medio de su contorno, se efectuará la parcelación de las fincas rústicas, chalets, huertas, cercados y solares existentes en la zona cuyo levantamiento se solicita.

2.º. Para el levantamiento del plano se seguirán las instrucciones vigentes en el Instituto Geográfico y Catastral, arrancando de una base deducida de la geodésica efectuada por el Instituto Geográfico.

3.º. La equidistancia de las curvas de nivel será de 0'50 (50 centímetros.)

4.º. Las tolerancias admitidas serán las prescriptas en el Instituto Geográfico.

5.º. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar un técnico para efectuar las comprobaciones que estime convenientes.

6.º. Los concursantes harán constar en sus proposiciones:

1.º.) Los procedimientos a seguir en el levantamiento del plano teniendo en cuenta, la escala que se consigna en el concurso.

2.º.) El precio por hectárea a que se comprometen a efectuar los trabajos.

3.º.) Plazo para la completa entrega de los mismos.

7.º. Los trabajos se entregarán dibujados a escala 1:500 a varias

1975

tintas y en papel cuyas dimensiones máximas para cada hoja serán de 1'50 por 1'00 m.; de todas ellas se entregará por lo menos dos copias y del conjunto se hará una reducción a escala de 1:2000 en una sola hoja entregándose con sus dos copias correspondientes.

8.º. Los cuadernos de campo y todos los documentos de cálculo, triangulación, poligonales y nivelación, se entregarán conjuntamente con el trabajo de las hojas.

Pliego de condiciones económico-administrativas

1.º. El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º. Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber designado en la Caja general de depósitos, cualquiera de sus Sucursales o Depositaria municipal, la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso de nueve de la mañana a catorce de la tarde, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la forma que determina el artículo 15.º del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º. Todos los antecedentes de este concurso estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados en dicha dependencia.

4.º. El precio de este concurso es el de treinta mil pesetas.

5.º. El rematante del concurso constituirá la Caja General de Depósitos cualquiera de sus Sucursales o Depositaria municipal en concepto de fianza definitiva la cantidad de mil pesetas pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de dos de julio computándose estos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que les será devuelta, una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.º. El hecho de presentar una proposición a este concurso constituya al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado.

7.º. El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión

de los derechos que nazcan del remate.

8.º. El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Ciudad.

9.º. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en el «Boletín Oficial» de la Provincia y periódicos de la localidad, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los Sres. Letrados que ejerzan en la localidad.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharla todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. El pago de la cantidad en que hubiese quedado el concurso se verificará mensualmente previa certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal y proporcionalmente al número de hectáreas presentadas.

14. Para cuanto no hubiese sido previsto en este pliego de condiciones, regirán las reglas establecidas en el Reglamento de dos de junio de mil novecientos veinticuatro, para la contratación de obras y servicios municipales.

Modelo de Proposición

Don.....(o en representación de Don.....) provisto de su correspondiente cédula personal, n.º..... clase..... enterado del anuncio para la celebración del concurso del levantamiento del plano altimétrico y planimétrico de la Ciudad de Logroño y su zona de ensanche en una extensión de quinientas hectáreas, se compromete, cumpliendo todas las condiciones consignadas en el mismo a tomar a su cargo el levantamiento de dichos planos en la cantidad de..... pesetas..... céntimos, por hectárea, siguiendo el procedimiento de..... y presentando el trabajo en el plazo de.....

En Logroño a..... de.....

Firma.....

Logroño, 27 de julio de 1926.

El Alcalde

Joaquín Elizalde

DILIGENCIA:— Per la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días sin haberse formulado reclamación alguna.

Logroño, 27 de julio de 1926.

El Secretario

Federico Sabrás

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1970

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.:

Examinado el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Electricidad de Matute solicitando la concesión de un aprovechamiento de trescientos litros por segundo de agua del río Tobía en término de Matute (Logroño) con destino a usos industriales.

Resultando que ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Resultando que no se han presentado reclamaciones ni proyectos en competencia

Resultando que todos los informes son favorables a la concesión.

Considerando que el expediente está tramitado conforme a la Legislación vigente y de él se deduce que no hay perjuicio de tercero.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión con las condiciones siguientes:

1.º. Se concede a la Sociedad Cooperativa de Electricidad de Matute autorización para derivar trescientos litros de agua por se-

gundo del río Tobía en término de Matute (Logroño) con destino a la producción de energía eléctrica.

2.^a Las obras se llevarán a efecto según el proyecto presentado que lleva fecha de Julio de 1924 bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas.

3.^a Las obras empezarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de seis, contando ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la Gaceta de Madrid.

4.^a Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento; al expirar el plazo de concesión, revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el R. D. de 10 de Noviembre de 1922, a todas cuyas prescripciones queda sujeta aquella.

5.^a Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o del Real decreto de 4 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

6.^a Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia, en el momento que aquellas tengan lugar.

7.^a Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente Ley de protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

8.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

9.^a A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

10.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras públicas.

11.^a Podrán otorgarse las servidumbres de acueducto y estribo de pares a perpetuidad por la Au-

toridad a que corresponda, una vez que se haya llevado lo dispuesto en el Capítulo IX «de las servidumbres legales» de la vigente Ley de Aguas e Instrucción de 20 de Noviembre de 1852.

12.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas sin que pueda empezarse la explotación del aprovechamiento, antes de que se verifique dicha aprobación.

13.^a El depósito provisional verificado, subsistirá como definitivo y quedará como fianza para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en la condición anterior.

14.^a El concesionario queda obligado a presentar el pcto. de módulo conveniente y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime oportuno.

15.^a El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos y cauce del río que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso como de agua como de abrevadero de ganado y demás que existan al otorgarse esta concesión, teniendo la obligación de construir todas las obras necesarias para dejar con idéntico servicio al que venía prestando la servidumbre cortada, atravesada o inutilizada con las obras de esta concesión.

16.^a El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo por lo tanto embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, y si solo derivar la cantidad otorgada debiendo circular esta continuamente, o la que traiga el río Tobía si no llegara aquella.

17.^a El concesionario queda obligado a respetar el estado posesorio y derechos realmente preexistentes de todos los usuarios del agua del río Tobía afectados por esta concesión.

18.^a No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones dictadas para proteger la Industria Nacional y que en el acta de reconocimiento de las obras e instalaciones se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados

19.^a El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar a la caducidad de esta concesión siguiendo los trámites prescritos en la Ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre y el recargo provincial del diez por ciento, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de Junio de 1926.

El Director general
Gelabert

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Logroño. (Gaceta del 11).

553

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR

Estándo organizándose el plan para la Enseñanza Agrícola ambulante correspondiente al presente semestre, se pone en conocimiento de los pueblos y entidades agrícolas para que puedan dirigirse a esta Jefatura del Servicio Agronómico proponiendo los temas que más les interesen en las conferencias que por el personal de este Servicio Agronómico se han de dar y época más oportuna para dichas conferencias.

Logroño, 5 de Agosto de 1926.

El Ingeniero Jefe,
Ricardo Albendín

2006

SOCIEDAD ANÓNIMA HIDRO-ELECTRA DE NAJERA

Convoca a sus Accionistas a Junta General extraordinaria para tratar de la dimisión presentada por los Sres. Presidente y Gerente del Consejo de Administración y sustitución de los mismos, la cual se celebrará en el domicilio social el día quince de Agosto a las doce de la mañana.

Advirtiéndole que tienen derecho de asistencia los poseedores de cinco acciones por lo menos que las depositen en la Caja Social.

Nájera dos de Agosto de mil novecientos veintiseis.

Por el Consejo de Administración
El Gerente
Eugenio Fernández

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2011

GRAÑÓN

Por dimisión del Profesor que las desempeñaba, se anuncia vacantes las plazas de Inspector de Carnes y de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Villa de Grañón, dotadas con el sueldo anual de 600 y 365 pesetas respectivamente.

El Profesor favorecido con la plaza podía contratar la asistencia de unos 500 ganados de la clase mular, caballar, asnal y vacuno de solo Grañón.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza presentarán las solicitudes en la Alcaldía de Grañón, en plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Grañón, 3 de Agosto de 1926.

El Alcalde,
Celedonio Sáez

1959

CELLORIGO

Don Juan López de Silanes, Alcalde Constitucional de esta villa de Cellorigo.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi digna Presidencia, en sesión celebrada en 29 de Junio último ha designado para vocales fiatos de las Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal para el Reparto de Utilidades que se ha de girar en el ejercicio de 1926-27 a los Sres. siguientes.

Parte Real

Mayor contribuyente por rústica vecino de esta villa, D. Miguel López de Silanes.

Mayor contribuyente por urbana de la misma villa, D. Román López de Silanes.

Mayor contribuyente por rústica forastero D. Leonardo Encío.

Parte Personal

Sr. Cura Párroco D. Cecilio Caffio.

Primer contribuyente Rústica; D. Ezequiel López de Silanes.

Primer contribuyente Urbana D. Matías Iturrecha Cerrajerías.

Lo que se hace público por medio de este B. O. para oír las reclamaciones de los que se crean perjudicados en el tiempo de siete días.

Cellorigo 21 de Julio 1926

El Alcalde
Juan López de Silanes

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

1990

APREMIOS

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que tambien se expresa: consistiendo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de Único grado en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	Importe Pesetas
Zona de Haro						
2	Ayuntamiento de	Briñas	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	286'96
3	Idem	Haro	Consumos	"	"	4.575'40
Zona de Murillo						
1	Ayuntamiento de	Corera	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	16'13
2	Idem	Lagunilla	"	"	"	109'36
3	Idem	Zenzano	"	"	"	17'89
4	Idem	Corera	Multa Timbre	21	"	110'00
Zona de Nájera						
13	Ayuntamiento de	Arenzana Arriba	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	11'47
14	Idem	Bezares	"	"	"	8'56
15	Idem	Castroviejo	"	"	"	17'11
16	Idem	Nájera	Consumos	"	"	1.261'82
17	Idem	Uruñuela	16 % Rústica	"	"	374'27
Zona de Santo Domingo						
1	Ayuntamiento de	Ezcaray	Consumos	25-26	Unico gdo.	1.546'93
2	Idem	Ojastro	"	"	"	319'10
3	Idem	Santurdejo	16 % Rústica	"	"	75'65
4	Idem	Zorraquín	"	"	"	59'16
Zona de Torrecilla						
1	Ayuntamiento de	Almarza Cameros	13 % Rústica	25-26	Unico gdo.	9'99
2	Idem	Rabanera	"	"	"	7'26
3	Idem	Torrecilla Cmros.	"	"	"	493'72
4	Idem	Villoslada	"	"	"	309'85
5	Idem	Clavijo	"	24-25	"	360'00
Zona de Treviana						
1	Ayuntamiento de	Castañares	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	20'08
2	Idem	Hervias	"	"	"	116'18
3	Idem	Tormantos	"	"	"	9'45
Zona de Villamediana						
1	Ayuntamiento de	Lardero	Multa Timbre	21 A 25	Unico gdo.	1.722'00
2	Idem	Agoncillo	"	21 A 24	"	2.376'00

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño 30 de Julio de 1926.
El Tesorero Contador de Hacienda
F. Arenzana

EDICTO

1912

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasieros la providencia de segundo grado

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hormilleja

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Amós Manzanares	4'82
Cipriano Rioja	6'20
Dámaso Metóla	3'48
Gabino Fernández	8'69
Juan Salazar	5'80
Luis Martínez	7'19
Nicolás León	1'58
Remigio Mauzanares	8'06
Andrés Rioja	11'31
Estanislao Ochoa	9'11
Epifanio Muntión	2'49
Francisco Fernández	11'83
Elisa Navarrete	9'07
Francisco Salazar	1'51
Gabriel Sadupe	10'96
Máximo Rioja	11'02
Pelegrín Villar	9'51
Rosario Ayala	5'34
Juan Aliende	1'98
Julián Pérez	2'20
Juan León	2'90
Patricio Armero	1'98
Rafaél Ma to	1'72
Tomás Pozo	1'62
Candelas Fernández	0'76

Hormilleja, a 2 de julio de 1926.
El Recaudador,
Victor Martínez.

Imprenta de Pablo Villar

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 7 de agosto de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Pradejón

Concepto: Urbana Presupuesto: 1915
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
435	Inocente Herce Ezquerro	2 semestre	4'00
525	Vicenta Fernández Mangado	"	2'84
267	Felisa Ibáñez Gil	"	4'00
237	Juliana Miranda Mangado	1.º	3'33
182	Juan Cardín Pascual	"	3'09
169	Juan García Ezquerro	Anual	3'33
194	Lorenzo García Fernández	1er. semestre	2'34
47	Magdalena González	2 semestre	4'08
401	Marcelo Ezquerro Ezquerro	Anual	2'00
104	El mismo	"	0'67
6926	Gerundio Ezquerro Ezquerro	"	1'10
861	Marcial Sáenz	"	1'10
461	Manuel Miranda Alonso	2 semestre	5'84
1048	Manuel Heras Vicioso	Anual	0'67
468	El mismo	2 semestre	2'67
666	María Carmen Rincón	Anual	1'33
40	Mateo Vicioso Herce	"	2'00
238	Angel Ezquerro Mangado	2 semestre	2'17
251	Nicolás Mangado Alonso	"	3'00
713	El mismo	Anual	1'33
1051	El mismo	"	1'33
472	Nieves Cordón Ezquerro	"	0'67
927	Paulino Oñate Tejada	"	0'67
408	Pedro Miranda Ezquerro	"	3'33
638	El mismo	"	1'33
936	El mismo	"	1'33
59	Benigno Cordón Ezquerro	"	1'33
308	Román S. Casimiro	2 semestre	4'68
959	El mismo	Anual	0'67
454	Romualdo García Mangado	2 semestre	7'34
716	El mismo	Anual	2'01
957	El mismo	"	0'90
43	Teodoro J. García	"	3'33
975	El mismo	"	0'67
245	Tomasa García González	2 semestre	4'68
1072	Valentín Abega Fernández	Anual	0'67
1074	Victoriano Ezquerro Mangado	"	0'67
RUSTICA			
41	Antonio Vicioso	4 trimestre	12'40
71	Braulio Ocón	"	13'52
86	Lorenzo Ezquerro	1.º	1'81
174	Francisco Ezquerro	2.º	5'28
194	Guillermo González	4.º	9'64
210	Hipólito Ezquerro	1.º	3'58
288	Lorenzo Ezquerro	"	4'52
403	Romualdo García	2.º	7'78
509	Manuela Lestao	4.º	7'45
514	Alejo García	1.º	1'93

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
570	Blas Espinosa	2 trimestre	3'70
169	Francisco Ezquerro	"	5'56
175	Francisco Ezquerro Miguel	"	4'64
224	Joaquín García Iñiguez	1.º	2'96
248	Juana Navas Vicioso	"	2'14
270	José Muñoz Miguel	2.º	6'30
287	Lorenzo García Fernández	"	3'52
316	Marcelo Ezquerro Ezquerro	"	3'70
325	Martiniano Ezquerro Ezquerro	"	2'78
349	Nicolás Cordón Ezquerro	"	5'94
357	Pablo González Palacios	1.º	2'78
369	Pedro Gil García	2.º	4'44
402	Román S. Casimiro	1.º	3'43
449	Tomás Mangado Hera	"	1'95
473	Aniceto Tejada	2.º	3'70
475	Apolinar Ezquerro Heras	"	4'64
482	Elias Gurrea	"	3'52
69	Blas Ezquerro Heras	1.º	1'30
76	Calixto Castelló Marín	"	1'84
80	Casimiro Iñiguez	"	1'67
78	Carmen Ezquerro	"	2'23
100	Cristina Muñoz Muro	"	0'55
125	Eusebio González Iñiguez	"	0'37
130	Eustasio Gil García	"	2'23
135	Federico Cordón Santos	"	2'23
138	Felipe Martínez Alonso	"	1'86
180	Francisco Martínez Ezquerro	"	2'78
181	Fidel Ramírez García	"	0'74
197	Gregoria Ocón Espinosa	"	1'30
215	Ildefonso Ezquerro Iñiguez	"	2'59
217	Inocente Herce Ezquerro	"	3'35
262	José Pellejero Malo	"	1'11
267	Justo Garbayo Heras	"	1'30
297	Lucio Ocón Espinosa	"	1'48
341	Miguel Vicioso Martínez	"	1'11
510	Manuel Antioñanzas Gurrea	"	1'67
254	Justa Lavega Marín	"	0'56
322	María Martínez Alonso	"	2'60
328	Mateo Ezquerro Ezquerro	"	1'86
342	Melchor Ocón Vicioso	"	2'23
372	Pedro López Ezquerro	"	2'04
395	Ricarda García Calahorra	"	2'04
465	Vicente Rincón Tejada	"	2'59
476	Aniceto Espinosa Cordón	"	0'93
477	Angela Eguizabal	"	1'48
478	Canuto Ezquerro Miranda	"	1'11
479	Cándida Cortés	"	0'93
480	Diego Alcalde	"	0'93
481	Esteban Moreno Pérez	"	0'74
484	Francisco Espinosa Zapata	"	2'60
485	Faustino García Arenzana	"	1'86
486	Felipe García Vea	"	1'30
489	Fermín Espinosa	"	0'93
490	Francisco Cordón Rodríguez	"	1'86
491	Fermina Herce Botael	"	1'48
492	Francisca Martínez Espinosa	"	1'48
493	Hilario Vea Pérez	"	1'11
494	Isabel Rodríguez Berti	"	2'67
495	Justo Cordón Espinosa	"	1'86
496	José María Cordón	"	1'48
497	Julián Espinosa Murua	"	2'22
498	Justa Zapata Cordón	"	0'56
499	Juan Alcalde Vea	"	1'11
500	Juan Marrodán Moreno	"	1'48
504	Modesta Benito López	"	1'86
506	Manuel Marín Bretón	"	2'77
511	Millán Gutiérrez Llorente	"	1'11
513	Marcial Sáenz	"	1'67
514	Norberto Espinosa Cordón	"	0'93
516	Policarpo Ruiz de Gordejuela	"	2'21
517	Raimundo Munilla Martínez	"	1'86
518	Santiago Vea Sáenz	"	1'48
520	Tomás Alcalde Zapata	"	0'93
521	Vicente Espinosa Eguizabal	"	0'93
URBANA			
406	Angel León García	Anual	2'00
435	Sebastián Mangado Cordón	"	1'33
452	Braulio Ocón Alonso	"	0'67
476	Nieves Cordón Ezquerro	"	0'67
450	Braulio Ocón Alonso	"	4'00
498	Andrés Fernández Pérez	"	0'67
528	Francisco Ezquerro Sáenz	"	1'33
787	Andrés Fernández Pérez	"	0'90
793	Balbina Marín García	"	0'67

(Continuará)

Ayuntamiento de Cervera

Año de 1926

Provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Monts	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Has.	Areas	Cas.	
Calixto Marin Ruiz de Morales	Las Navas Valverde	Las Navas	1	3	50	N. monte, S. senda, E. monte y senda y O. Camino vecinal
Manuel Sáenz González		Los Pozos		22	50	N. camino, S. Evaristo Sáenz, E. Dionisio López, y O. Simón Muñoz
Id.	»	Id.		31	50	N. Gregorio Ucar, S. Laureano Jiménez, E. Hros. de Agustín Miguel y O. Antonio Ladrón
Id.	»	El Pedroso		73	50	N. Mercedes Jiménez, S. Acequia, U. Via de Olvega y O. carretera de Taracena a Francia
Id.	»	Id.		52	50	N. M. Jiménez, S. J. García y vía de Olvega, E. B. Ucar y G. Ucar y O. Vía de Olvega
Romualdo Marqués Jiménez	»	Cerro Candil		49	50	N. senda, S. S. Jiménez y A. Marqués, E. L. Alfaro y A. Marqués y O. N. Sesma y senda
Atilano Ruiz Manrique	»	El Pedroso	1	6	50	N. Benigno G., S. J. Jiménez y Pablo M., E. Hros. Tomás B. y O. J. Ucar y Pablo M.
Id.	»	Id.	1	17		N. Domingo M. y senda, S. Benigno G., E. senda y O. Bonifacio Ucar y Mercedes Jiménez
Manuel Igea Berdonces	»	Los Pozos		38	60	N. Eusebio Gil y Marcos Jiménez, S. Alejandro G., E. Marcos J. y O. Hros. de Donato Lacruz
Josefa Agreda Garbayo	»	Cerro Candil		54		N. senda, S. Evaristo Ramos, E. Manuel Sáinz y O. Miguela Alvarez
Id.	»	Id.		72		N. senda, S. Valerio Marqués y Nicolás Sesma, E. Manuel Sáinz y O. Francisco Agreda
Benigno Tardío Bator	»	La Careta	2	80		N. José Casado y Francisco Muñoz, S. Victoriano Muñoz, E. senda y O. José C. y María M.
Id.	»	La carretera vieja	1	5		N. Alejandro Gonzalo, S. Alejandro Berdonces, y Miguela Alvarez, E. y O. senda
Id.	»	La Nevera	1	2		N. Escolástico U., S. Mateo J. y Lucio J., E. José Miguel y Manuel M. y O. Miguel B. y senda
Id.	»	La Carrasquilla		73	80	N. Fermín Ramos, S. senda, E. Hros. de Nemesio Jiménez y O. Vicente Muñoz
Id.	»	La Careta		40	70	N. Galo Ramos, S. Vicente Muñoz, E. senda y O. Gregorio Coloma
Id.	»	Cerro Candil		39		N. Nicolás Sesma, S. senda, E. José Pérez y O. Luciano Alfaro
Gregorio Tardío Ramos	»	La Carrasquilla		56		N. Hros. de Donato Lacruz, S. Eduardo Poyo, E. José Pérez y O. Gregorio Coloma
Nicolás Sesma Pérez	»	Los pozos		30		N. Miguel Calatayud, S. camino, E. Francisco Muñoz y O. Pedro Mayor
Id.	»	Id.		41		N. Luis J. y senda, S. Marcos G., E. Francisco G. y senda y O. Anacleto Z. y Gregorio M.
Id.	»	Cerrocandil	1	74		N. Santiago J., S. Alejandro G., E. Miguel M., José P. y Benigno T. y O. Bonifacio Ucar
Gregorio Ucar Herrero	»	Los Pozos		97		N. C. J. y Feliciano M., S. Celedonio M., E. Celedonio I., acequia, O. H.º E Toledo y C. J.
Id.	»	Id.		26		N. Gregorio Coloma, S. Manuel Sáinz, E. Hros. de Agustín Miguel y O. Antonio Ladrón
Id.	»	Cerrocandil	1	35		N. Santiago J., y José Marqués, S. Gregorio Coloma, E. Miguel Benito y O. Marcos Sainz
Celedonio Jiménez Jiménez	»	El Cerrillo		6	85	N. paso, S. Nicolás Marqués, E. monte y O. Juan García
José Sáinz Alfaro	»	Valdañán		36		N. y S. monte, E. monte y acequia y O. José González
Manuel María Jiménez	»	El Puntal	2	70		N. Manuel M.ª J. y Claudio J., S. Santiago M. y carretera, E. Claudio J. y O. Félix G.
Julián Jiménez Berdonces	»	El Pedroso		23		N. senda S. monte, E. Vía de Olvega y O. Carretera de Taracena a Francia
Id.	»	Los Pozos		13	80	N. Juan González, S. Romualdo Berdonces, E. acequia y O. Miguel Muñoz
José Marqués Jiménez	»	El Pedroso		4	78	N. Josefa Ucar, S. Paso, E. Carretera de Taracena a Francia y O. monte
Juan García Samago	»	El Cerrillo		31		N. acequia, S. Nicolás Marqués, E. Juan Alonso y Paso y O. Gregorio Coloma
Gregorio Cintora Marín	»	Cerrocandil		63		N. Bonifacio Ucar y Mercedes Jiménez, S. y E. Jesús Romano, O. Hros. de Eleuterio Toledo
Id.	»	Id.		40		N. carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, S. y E. E. Dionisio L., O. Galo R. y Simón U.
María Sáinz Rubio	»	El Pedroso	5			N. Gregorio Coloma, S. María S., E. Miguel M., Juan M. y Nicolás M., O. Vía F. Olvega
Id.	»	Id.	1	30		N. Gregorio C., S. María Sáinz, E. Vía Férrea de Olvega y O. Carretera de T. a Francia
María Tardío Ramos	»	Cerro Gordo		44	40	N. Juan Marqués, S. Paulino Alfaro, E. Claudio Jiménez y O. Eustaquio Escalona
Id.	»	Cerrocandil		51	40	N. Santiago Sesma, S. Francisco Mayor, E. senda y O. Antonio Lacruz
Id.	»	Cerro Gordo		46		N. Alejandro Gonzalo, S. Evaristo Ramos, E. Juan Cacho y O. Angel Marqués
Id.	»	Los Cajos		34	70	N. Alejandro Jiménez, S. senda, E. Gregorio Cintora y O. Julián Jiménez y Miguel Benito
Mililio Zapatero González	»	El Pedroso	9	87		N. Bonifacio Ucar, S. Engracia M. y Eusebio Z., E. Juan G. y Juan H. y O. Eusebio Z.

(Continuad)